



Factoría, lunes 17 de junio de 2019

Tomando en consideración las aportaciones comunicadas por la Representación Social y tras el estudio de las alternativas propuestas para minimizar el impacto del presente Expediente de Regulación Temporal de Empleo a tenor de la reducción de la producción de los programas de fabricación de Vehículos y de Motores, la Dirección de la Empresa está en disposición de ofrecer la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La vigencia del Expediente será del 31 de julio de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Los trabajadores afectados serán todos los empleados del centro de trabajo de Valencia con excepción del Centro de Distribución de Recambios, y aquéllos trabajadores en régimen de servicio permanente en Planta Motriz, Departamento de Seguridad y Prevención y Extinción de Incendios.

En la planta de Motores se verán afectados los trabajadores de Montaje de motores, no así los de las líneas de mecanizado.

Tramitación de la prestación: la Compañía realizará ante la Administración los trámites necesarios para solicitar la prestación por desempleo de los empleados afectados que así lo autoricen. El pago de dicha prestación es directo de la Administración al empleado.

Complemento a la prestación por desempleo: durante los días de suspensión la Compañía complementará la prestación por desempleo a que el empleado tenga derecho hasta el 80% del salario real diario de los empleados afectados, incluyendo sus complementos.

Adelanto de cantidad: debido al tiempo necesario para tramitar la prestación por desempleo desde la inscripción hasta su cobro efectivo, la Compañía adelantará una cantidad aproximada a la prestación por desempleo del trabajador en la nómina del mes en que dicho empleado esté afectado por la regulación, detrayendo esta cantidad de la nómina siguiente.

No se verán afectadas por la suspensión: las pagas extraordinarias, la gratificación especial, el derecho a vacaciones, ni el complemento por antigüedad que se percibirá al 100%.

Medidas de disminución de la suspensión: los empleados afectados que tengan pendientes de disfrute vacaciones antiguas, deberán consumir las mismas para disminuir o evitar su afectación individual por el expediente de suspensión temporal de contratos.

Previa comunicación a la Autoridad Laboral y al Servicio Público de Empleo Estatal, se disminuirá el impacto de la suspensión prevista en los empleados afectados cuya cualificación profesional permita ofrecerles una ocupación activa durante el período de suspensión acordado, incluyendo la formación y el entrenamiento.

Se aplicará la Suspensión de los contratos en las siguientes jornadas de trabajo:

1 y 2 de agosto, 19 y 20 de diciembre de 2019. La afectación de los empleados trabajando en el turno de noche será la del día inmediatamente anterior.

Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo: parte del exceso de personal puesto de manifiesto por disminución sostenida del programa de producción se canalizará parando de forma permanente la producción en el turno de noche del Sistema A, lo que afectará a entre 250 y 300 personas que verán modificado su régimen de turnos para optimizar la producción en turnos de mañana y tarde y/o ser derivados a tareas de lanzamiento del nuevo Kuga.

Las modificaciones del régimen de turnos se sustanciarán en cada planta. Se atenderá la voluntariedad manifestada por los trabajadores siempre que no comprometa, a juicio de la empresa, la normal organización de la planta. Los afectados serán informados de su nuevo régimen antes de las vacaciones de verano.

En relación con la preocupación manifestada por la **situación futura del empleo en factoría**, se propone que la Comisión Observatorio para el Empleo se reúna trimestralmente con el fin de llevar a cabo el seguimiento de las condiciones económicas y productivas, así como el análisis de sus efectos en el ámbito laboral de la empresa.

Finalmente se propone continuar con la comisión paritaria de seguimiento, establecida en el anterior expediente, compuesta por cuatro miembros, 2 nombrados por el Comité de Empresa y 2 por la Dirección, para entender y resolver cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del ERTE.

Por la Empresa

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Por el Comité de Empresa

A single handwritten signature in blue ink.

Por las Secciones Sindicales

A single handwritten signature in blue ink.Two handwritten signatures in blue ink, one above the other.